



**Federación Argentina
de la Industria Molinera**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA
MOLINEROS.-**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días de Julio del 2013 entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Carlos Alberto Barbeito, Saiben Rubén Lafuente, Juan Carlos Rossetto, Oscar Alfredo Remorini y Miguel Raffo** todos con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet y Pablo S. Brex** con domicilio en México N° 2070 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Desde el **01 de Julio de 2013** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA

BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual
A	\$ 43,12	\$ 8.624
B	\$ 40,04	\$ 8.008
C	\$ 36,96	\$ 7.392
D	\$ 33,88	\$ 6.776
E	\$ 30,80	\$ 6.160



Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Enero de 2014** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 45,71	\$ 9.142
B	\$ 42,45	\$ 8.489
C	\$ 39,18	\$ 7.836
D	\$ 35,91	\$ 7.183
E	\$ 32,65	\$ 6.530

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: Desde el **01 de Abril de 2014** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 48,65	\$ 9.730
B	\$ 45,17	\$ 9.035
C	\$ 41,70	\$ 8.340
D	\$ 38,22	\$ 7.645
E	\$ 34,75	\$ 6.950

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 01 de Julio del corriente año a la suma de \$200 (Pesos Doscientos). En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.-

Cláusula Quinta: Ambas partes convienen reunirse en el mes de Diciembre del corriente año a los fines evaluar la posibilidad de acordar una Gratificación Extraordinaria de pago único para todo el personal convenionado.

Cláusula Sexta: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, y en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes convienen recurrir a los mecanismos habituales para el análisis conjunto de la evolución de la actividad, la economía del país y los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores.-

Cláusula Séptima: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Julio de 2013 y se extenderá hasta el 30 de Junio de 2014.-

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-

